



AYUNTAMIENTO DE
CHIHUAHUA

2001 - 2004

ADENDUM AL TITULO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. DE C.V. , EL CUAL OCURREN A CELEBRAR LAS MISMAS PARTES REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. ALEJANDRO CANO RICAUD, LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, C.P. JAVIER ORTIZ SAHAGUN, L.S.C.A. HÉCTOR MANUEL LEÓN GONZÁLEZ, ING. ANTONIO ERNESTO PRADO TREVIÑO Y CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RICARDO TARANGO CHACÓN EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR DIRECTOR DE ASEO URANO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. DE C.V. REPRESENTADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR EL LIC. JAIME ANDRÉS CRUZ RUSSEK, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "EL CONCESIONARIO"; AMBAS PARTES CONJUNTAMENTE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Con la finalidad de prestar el servicio de aseo urbano en la modalidad de Operación de la Estación de Transferencia Norte se celebró el día 19 de Junio del 2000 el Título de Concesión con una vigencia del 19 de Junio de 2000 al 19 de Junio de 2007, para la prestación de los servicios de aseo urbano, antes mencionadas por parte de **"EL CONCESIONARIO"**.

II.- Que en el segundo párrafo de la Condición Cuarta de dicho Título de Concesión se estableció que "El costo por tonelada depositada en el Relleno Sanitario, podrá ser revisado anualmente, tomando como base la que resulte menor de las siguientes: el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, y/o el incremento al Salario Mínimo vigente en el Municipio de Chihuahua, siendo la fecha de revisión en el mes de junio de cada año, durante la vigencia de la presente Concesión".

III.- En esta tesitura, mediante Adendum al citado Título de Concesión, con fecha 6 de Agosto de 2003, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONCESIONARIO"**, formalizaron un incremento mediante el cual el pago por tonelada se ajustó a la cantidad de \$73.59 (setenta y tres pesos 59/100 m.n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en la tarifa por tonelada depositada en el Relleno Sanitario, a partir del 19 de Junio de 2003 al 18 de Junio de 2004.

VI.- Que mediante oficio suscrito por el **C. ING. VÍCTOR CALZADILLAS MÁRQUEZ**, gerente de COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. DE C.V., dirigido al Director de Aseo Urbano, solicita con base en un análisis técnico que se modifique el monto que es cubierto por cada tonelada que es depositada en el Relleno Sanitario, de acuerdo a los siguientes resultados

El Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México y comprendido de Julio de 2003 a Junio del 2004 fue de 4.22%

El incremento al Salario Mínimo Vigente en el Municipio de Chihuahua es de 4.49%

Por lo tanto se considera el concepto del Índice Nacional de Precios al Consumidor como base para el aumento del costo.

IV.- Tanto **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONCESIONARIO"** convienen en este Instrumento, ratificar todas y cada una de las estipulaciones, vertidas en el Título de Concesión antes señalado, salvo aquellas sobre las que expresamente en este Instrumento se realice alguna modificación, razón por la cual manifiestan que reconociéndose recíprocamente la personalidad con la comparecen a este acto, sujetan el presente Acuerdo de Voluntades a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es modificar la Condición Cuarta del Título de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Aseo Urbano en la modalidad de operación de la Estación de Transferencia Norte, así como el transporte de residuos sólidos no peligrosos al Relleno Sanitario, en su Primer Párrafo, relativo al costo por tonelada.

SEGUNDA.- Se modifica el primer párrafo de la Condición Cuarta, relativa al Título de Concesión, quedando de la siguiente manera:

"EL MUNICIPIO" pagará a **"EL CONCESIONARIO"** la cantidad de **\$76.69 (Setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que el presente aumento deberá ser retroactivo al día 19 de Junio de 2004, por lo que la cantidad señalada anteriormente deberá ser pagada a partir de esa fecha

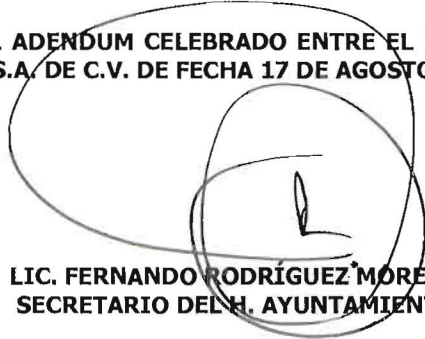
CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y **"EL CONCESIONARIO"** conjuntamente acuerdan que el contenido del Título de Concesión, no se verá modificado más que en lo expresamente pactado en el presente Convenio, razón por la cual los demás acuerdos permanecen firmes para su cumplimiento y ejecución jurídica.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y CONOCIDO SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS MISMAS LO RATIFICAN, FIRMÁNDOLO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**POR
"EL MUNICIPIO"**

**C.P. ALEJANDRO CANO RICAUD
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ESTA HOJA PERTENECE AL ADENDUM CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y
COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. DE C.V. DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2004



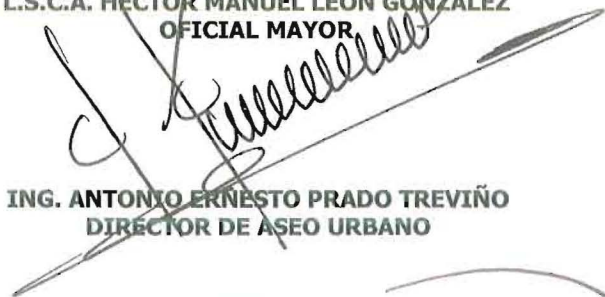
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. JAVIER ORTIZ SAHAGUN
TESORERO MUNICIPAL



L.S.C.A. HÉCTOR MANUEL LEÓN GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR



ING. ANTONIO ERNESTO PRADO TREVIÑO
DIRECTOR DE ASEO URBANO



LIC. RICARDO TARANGO CHACÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA

POR
"EL CONCESIONARIO"



LIC. JAIME ANDRÉS CRUZ RUSSEK
COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. DE C.V

